

Tercera.—El Ayuntamiento de Villarrobledo se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Villarrobledo, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Villarrobledo, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarrobledo.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo, Francisco Segovia Solana.

## BANCO DE ESPAÑA

4358

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 23 de febrero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	153,738	154,046
1 ECU .....	167,298	167,632
1 marco alemán .....	84,634	84,804
1 franco francés .....	25,244	25,294
1 libra esterlina .....	251,500	252,004
100 liras italianas .....	8,580	8,598
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,105	410,927
1 florín holandés .....	75,093	75,243
1 corona danesa .....	22,204	22,248
1 libra irlandesa .....	210,329	210,751
100 escudos portugueses .....	82,668	82,834
100 dracmas griegas .....	53,498	53,606
1 dólar canadiense .....	108,107	108,323
1 franco suizo .....	104,655	104,865
100 yenes japoneses .....	119,335	119,573
1 corona sueca .....	19,048	19,086
1 corona noruega .....	20,245	20,285
1 marco finlandés .....	27,876	27,932
1 chelín austriaco .....	12,029	12,053
1 dólar australiano .....	102,282	102,486
1 dólar neozelandés .....	88,246	88,422

Madrid, 23 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

4359

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1997, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios conducente al título oficial de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.*

Homologado por el Consejo de Universidades por Acuerdo de su Comisión Académica de fecha 18 de septiembre de 1997, el Plan de Estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, queda configurado conforme figura en el anexo.

Burgos, 16 de diciembre 1997.—El Rector, José María Leal Villalba.